



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO:	JULIO CESAR BEDOYA CARDONA
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD
RADICADO:	635944089001-2021-00040-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 443

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la señora LUZ MARTHA VALENCIA LÓPEZ, el Despacho procede a dar respuesta, lo que se hace en los siguientes términos:

1. Mediante auto calendado a 16 de enero del año en curso esta judicatura, conforme a los planteamientos legales contenidos en el inciso 3° del numeral 6° del artículo 468 del C.G.P, consideró embargado el remanente a favor del proceso 2019-00344, promovido por la señora LUZ MARTHA VALENCIA LÓPEZ en contra del común demandado, esto es, el señor JULIO CESAR BEDOYA CARDONA, en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío.

Ello le fue comunicado a dicha dependencia el 21 de marzo de 2023, haciendo segundo requerimiento al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío, y relacionando entre otros, el archivo adjunto No. 29, que contiene en el inciso final del numeral 4 la decisión decantada en el párrafo que antecede.

2. En cuanto a lo relacionado con el avalúo del inmueble objeto de la garantía real, el Despacho le dará fiel cumplimiento a lo contemplado en el artículo 444 del C.G.P.
3. En lo concerniente a la citación de los terceros acreedores a los que hace alusión el legislador en el numeral 4 del artículo 468 del C.G.P, debe advertir esta instancia que, mediante auto calendado a 29 de noviembre de 2022, por medio del cual se aceptó la acumulación del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 2022-00344, adelantado en el juzgado homólogo de esta municipalidad, se ordenó el emplazamiento a todos los acreedores que tuviesen créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparecieran a hacer valer sus créditos, mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

Fue así como el 16 de enero de 2023, se llevó por parte del Secretario de este despacho judicial el emplazamiento en el Registro de Emplazados, tal y como se desprende del archivo Nro. 28 del expediente principal de la actuación, sin que dentro del término legal, tal y como quedó reseñado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, así como la venta en pública subasta del bien inmueble dado como garantía real, hubiese comparecido algún acreedor hacer valer sus créditos dentro del proceso inicial.



4. Finalmente remítasele el link de la presente actuación y la acumulada al togado que representa los intereses de la señora LUZ MARTHA VALENCIA LÓPEZ.

## NOTIFÍQUESE

### ASTRID ELIANA IMUES MAZO JUEZA



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f8ef5a718d3a245f78730fccfe6db5fe4e891a099e95ff497563cf9eeea4187

Documento generado en 27/07/2023 02:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>